

CIRCULAR INFORMATIVA No. 049

CIR_GJN_ATS_049.16

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2016.

Asunto: *Se informa criterio del SAT sobre la cancelación de certificados de sellos digitales, como resultado de una verificación de domicilio.*

Por medio del presente se hace de su conocimiento que el Servicio de Administración Tributaria a **través de sus Administraciones Desconcentradas de Recaudación** ha iniciado una serie de visitas de verificación de domicilio a personas morales cuyos resultados se han visto reflejados en la cancelación de certificados de sellos digitales, tomando como fundamento para ello lo dispuesto por el artículo 17-H, primer párrafo, fracción X, inciso d), y sus correlativos 17-J, 29 segundo párrafo fracción II y 79, fracción VI del Código Fiscal de la Federación, así como la regla 2.2.4 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, por considerar no se cumple con un domicilio fiscal de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción II, inciso a) del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, con la finalidad de que estén en posibilidad de compartir esta información a sus clientes y con ello prevenir y recabar la información necesaria en caso de que sean sujetos de estos actos de fiscalización, al ser el contribuyente visitado la persona idónea para demostrar que efectivamente el lugar en el que se ubican físicamente se trata de su domicilio fiscal en el cual se encuentra la administración principal de su negocio, se deberán proporcionar durante los actos de autoridad el mayor número de pruebas documentales que permitirá crear la convicción en la autoridad sobre el domicilio visitado.

Por lo anterior se sugiere considerar para la presentación de los siguientes documentos:

- Los que demuestren que se cuenta con empleados registrados y en alta ante el IMSS por el contribuyente y en el caso de no tener empleados se justifique plenamente este hecho.
- Los que acrediten el carácter (uso o goce) del inmueble en donde se ubique la empresa y en que se ubica el domicilio fiscal.
- La que acredite que la maquinaria, equipos y activos fijos que se encuentran en el domicilio son propio del giro empresarial y que son utilizados para el mismo.
- En caso de que existan diversas personas morales dentro del mismo domicilio fiscal, la que demuestre la relación comercial que existe entre ellos y por qué cohabitan en el mismo domicilio físico.
- La que acredite que se cuenta con la infraestructura y capacidad material para el ejercicio de su actividad empresarial.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 049

CIR_GJN_ATS_049.16

Ahora bien, es importante tener en cuenta que al ser sujetos de una verificación de domicilio es necesario que se presenten estos documentos durante este acto, toda vez que es el momento idóneo para demostrar la validez del domicilio y evitar que se obtenga alguna resolución de la visita que indique que el domicilio no es válido a consideraciones de la autoridad.

En caso de no demostrar fehacientemente durante la verificación que el domicilio en el que se encuentran es el fiscal y por tal en el que se encuentra la administración principal de su negocio, puede resolverse que el domicilio no es válido y posteriormente notificar mediante buzón tributario del portal de internet del SAT, opción "Mi Portal" la cancelación del certificado de sellos digitales dentro de los siguientes 5 días.

Por otro lado en caso de haber sido sujeto de estas verificaciones de domicilio, cuyo resultado fue la cancelación de su certificado se sugiere presentar un caso de aclaración a través de Mi Portal, mediante la ficha de trámite 47/CFF denominada "Aclaración para subsanar las irregularidades detectadas o desvirtuar la causa por la que se dejó sin efectos su certificado de sello digital, se restringió el uso de su certificado de FIEL o el mecanismo que utiliza para efectos de la expedición de CFDI", mediante el cual se aporten todos los elementos necesarios que acrediten su dicho y en caso de tener una nuevamente una respuesta en sentido negativo, podrá hacer valer ante ello algún otro medio de defensa ya sea un Recurso de Revocación o Juicio de Nulidad.

Lo anterior se hace de tu conocimiento con la finalidad de que puedan tener en cuenta toda la documentación necesaria para acreditar el domicilio fiscal, ante cualquier verificación de domicilio que pueda ser llevada a cabo por la autoridad y se sirvan compartir esta información con sus clientes.

Atentamente

Lic. María del Carmen Borgonio Luna
Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
carmen.borgonio@claa.org.mx